



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional  
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

NAM/CAR/CATC/WG/2 — NE/03  
19/11/14

**Segunda Reunión del Grupo de Trabajo NAM/CAR de los Centros de Instrucción de Aviación Civil  
(NAM/CAR/CATC/WG/2)**

Oficina Regional NACC de la OACI, Ciudad de México, México, 2 al 5 de diciembre de 2014

**Cuestión 3 del  
Orden del Día**

**Seguimiento de las actividades de la OACI en materia de instrucción y  
recursos humanos**

**3.1 El programa de instrucción TRAINAIR Plus**

**NUEVA POLÍTICA DE LA OACI EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN,  
RESOLUCIÓN 38/12 APÉNDICE D**

(Presentada por la Secretaría)

**RESUMEN EJECUTIVO**

Esta nota de estudio pretende informar y explicar la política de instrucción de la OACI, presentar los mecanismos concretos con que dispone en apoyo del Grupo de Trabajo NAM/CAR de CIACs, los CIAC y los Estados, y efectuar planteamientos concretos de trabajo conjunto y coordinado entre Estados, CIACs, RO, GAT.

<b>Acción:</b>	La indicada en el párrafo 3.
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad Operacional</li><li>• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</li><li>• Seguridad de la aviación y facilitación</li><li>• Desarrollo económico del transporte aéreo</li><li>• Protección del medio ambiente</li></ul>
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil (1 de julio de 2014)</li></ul>

**1. Antecedentes**

1.1 Durante la Asamblea 38 de la OACI en el año 2013 se acordó la Resolución 38/12 Apéndice D referente al Personal de aviación cualificado y competente, que textualmente establece:

*Considerando que la aplicación satisfactoria de los SARPS y los PANS depende de que se cuente con personal cualificado y competente; Considerando que los Estados miembros están experimentando dificultades con estas cuestiones debido a la falta de personal cualificado para apoyar el sistema de transporte aéreo actual y futuro; Considerando que es preciso realizar un esfuerzo especial con el fin de prestar apoyo a los Estados miembros para que satisfagan sus necesidades de recursos humanos; y Considerando que las actividades de aprendizaje llevadas a cabo por la OACI representan un medio eficaz de promover un entendimiento común y la aplicación uniforme de los SARPS y los PANS;*

*La Asamblea resuelve que:*

- 1. la OACI ayudará a los Estados miembros para que alcancen y mantengan las competencias de su personal aeronáutico mediante el Programa de instrucción aeronáutica de la OACI;*
- 2. el Programa de instrucción aeronáutica de la OACI se regirá por los principios siguientes:*
  - a) la cualificación de los profesionales de la aviación es responsabilidad de los Estados miembros;*
  - b) se otorga la más alta prioridad a las actividades de aprendizaje que apoyan la aplicación de los SARPS;*
  - c) la cooperación con los Estados miembros y la industria es esencial para el desarrollo y la ejecución de las actividades de aprendizaje que apoyan la aplicación de los SARPS; y*
  - d) se asignará prioridad a cultivar la nueva generación de profesionales de la aviación.*
- 3. la OACI presta asesoría a los explotadores de los centros de instrucción, pero no participa en la dirección de dichos centros; y*
- 4. los Estados miembros se ayudan entre sí para optimizar el acceso a las actividades de aprendizaje de sus profesionales de la aviación.*

1.2 En línea con lo arriba establecido se ha actualizado la Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil entrando en vigor el 1 de enero de 2014 y se crea la Oficina de instrucción mundial en aviación (GAT) de la OACI dependiente directamente del Secretario General y que de acuerdo a la política se encargará de la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI, asegurando así la aplicación eficiente, eficaz y armonizada de la Política para responder a las necesidades de instrucción de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la industria y otros asociados.

1.3 La competencia con otros sectores de la industria sobre profesionales calificados, el retiro de un gran porcentaje de los profesionales de aviación actuales, las problemáticas y costos de la instrucción son factores críticos a enfrentar bajo un escenario de aumento significativo en el requerimiento de nuevas aeronaves para suplir la demanda. En los siguientes 20 años las aerolíneas deberán adicionar 25,000 nuevas aeronaves a las actuales 17,000 de la flota comercial. Esto representa aproximadamente 480,000 nuevos técnicos para mantener esta flota y 350,000 pilotos para volarlos.

## 2. Análisis

2.1 Para enfrentar el reto mundial que el desarrollo de talento humano representa para los centros de instrucción, se debe involucrar y unir de una manera más dinámica los diferentes actores en la formación de recursos humanos y desarrollo de capacidad en aviación civil, tales como centros de instrucción (privados, gubernamentales, universidades, academia), industria, organismos internacionales.

2.2 La OACI por su carácter de Agencia Especializada de Naciones Unidas puede cumplir su rol de integrador y de mecanismo de desarrollo coordinado para los Estados y demás actores en la instrucción de aviación, garantizando así un grado mínimo más equilibrado de aplicación de las normas y capacidades de la aviación civil en sus 191 Estados miembros.

2.3 La oficina GAT, siguiendo el mandato de la Resolución de la Asamblea 38/12 se encarga de la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI, apoyándose en los cuatro pilares en que está fundamentada su aplicación: Programa TRAINAIR PLUS; Reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica por la OACI; Actividades de instrucción aeronáutica preparadas por la OACI y Acuerdos de cooperación y asociación, como sigue:

2.4 Reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica por la OACI: la OACI puede reconocer actividades de instrucción (es decir, una actividad o un producto dirigido a una actividad educativa o de instrucción específica). Todas las actividades de instrucción aeronáutica reconocidas por la OACI figurarán en una lista preparada por la Oficina de instrucción mundial en aviación.

2.5 Se invita a los Estados y a las CIACs a acercarse a la OACI con los programas de instrucción que hayan desarrollado que cumplen con los principios establecidos en la política de instrucción de la OACI para el estudio de su reconocimiento. Un reconocimiento por parte de la OACI es una declaración de acreditación de los métodos o prácticas de una actividad u organización aeronáutica o de la entrega de un cierto tipo de servicio o calidad del mismo, o de un producto que se ajusta a disposiciones específicas de la OACI contenidas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en directrices afines, dándole así la relevancia correspondiente a nivel mundial bajo el aval del logo de reconocimiento OACI.

2.6 Actividades de instrucción aeronáutica preparadas por la OACI: La OACI prepara sus propias actividades de instrucción para cumplir determinados requisitos u objetivos, por ejemplo en relación con un proyecto de cooperación técnica o de asistencia técnica.

2.7 El ámbito de la instrucción de la OACI abarca todas las áreas relacionadas con la aviación pero se centra principalmente en la elaboración de cursos en aquellas áreas en que la OACI tiene propiedad intelectual, tales como planes mundiales, normas y métodos recomendados (SARPS), textos de orientación, temas de seguridad operacional y navegación aérea globales, etc., con el objeto de ayudar a los Estados, a la industria aeronáutica y a los profesionales aeronáuticos a implantar nuevos cambios.

2.8 Se invita a los Estados y a las CIACs a acceder al catálogo de cursos de la OACI en la página web <http://www.icao.int/Training/Pages/default.aspx> y <http://www.icao.int/Training/TrainairPlus/Pages/STP-standardized-training-packages.aspx> e incorporar los programas y cursos que se requieran en sus actividades de instrucción y desarrollo de recursos humanos.

2.9 Bajo el pilar de acuerdos de cooperación y asociación entre la OACI y los Estados miembros, los organismos de Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones educativas, se establece un efectivo mecanismo de aplicación eficiente, eficaz y armonizado de la política, para responder a las necesidades de instrucción, desarrollo de talento humano y creación de capacidad de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la industria y demás entes asociados. El caso de reuniones del Grupo de Trabajo NAM/CAR de CIACs, con la participación de la Centros de Instrucción, Oficinas Regionales y GAT representan un importante ejemplo para intercambiar experiencias, mejores prácticas, información y establecer agendas de trabajo conjuntas.

2.10 Se invita a los Estados y a las CIAC a interactuar con la oficina GAT de la OACI en el establecimiento de convenios conjuntos de asistencia y apoyo técnico, para la definición e implementación de estrategias de desarrollo de recursos humanos que coadyuven a los Estados y sus instituciones en la consolidación de un número suficiente de personal cualificado y competente para explotar, administrar y mantener el sistema de transporte aéreo actual y futuro, conforme a las normas internacionales prescritas en materia de seguridad operacional, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad y facilitación de la aviación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente.

### **3. Acciones sugeridas**

3.1 Se invita a los asistentes a la reunión a:

- a) Tomar nota de la política de instrucción de la OACI y del rol de la oficina GAT dentro de su implementación
- b) Promover actividades conjuntas con la oficina GAT de la OACI para que soportados por los cuatro pilares de la política de instrucción de la OACI, se lleven a cabo labores de instrucción, desarrollo de recursos humanos y creación de capacidad.
- c) Trabajar de una manera más estrecha con la oficina GAT de la OACI en los planes y actividades del Grupo de Trabajo NAM/CAR de CIACs a través del involucramiento de GAT en las actividades y el establecimiento de una agenda conjunta, haciendo uso de los mecanismos que ha establecido la OACI en su política de instrucción.
- d) Establecer canales más dinámicos de comunicación entre el Grupo de Trabajo NAM/CAR de CIACs y las labores que lleva a cabo la OACI a través de la oficina GAT en la importante labor de implementar la política de instrucción de la OACI para enfrentar debidamente los retos mencionados en la nota.
- e) Actualizar los planes regionales y nacionales a la política de instrucción de la OACI, la nueva estructura de la OACI frente a la planeación, administración y coordinación de las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI y los mecanismos disponibles para apoyar la instrucción en los Estados.

*Apéndice. Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil*



Organización de Aviación Civil Internacional

## BOLETÍN ELECTRÓNICO

A título informativo únicamente

EB 2013/54

15 de octubre de 2013

### **POLÍTICA DE LA OACI EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL**

La función de la OACI en la esfera de la instrucción consiste en apoyar las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados miembros y la comunidad de la aviación. En 2010 se elaboró una Política de instrucción en aviación civil de la OACI que se distribuyó a los Estados (véase el Boletín EB 2010/40) en la que se describían los procesos para la implantación de un marco integral para la instrucción. Con el tiempo, las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI han evolucionado y ahora abarcan muchos elementos distintos, desde la acreditación de los centros de instrucción y/o cursos y la capacitación directa hasta acuerdos conjuntos con Estados miembros, organizaciones e instituciones de instrucción y educativas. El desarrollo de la tecnología en los últimos años permite ahora desarrollar una gran diversidad de actividades de instrucción, con lo cual aumentan las posibilidades de crear capacidad. Como resultado, se ha actualizado la Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil (Adjunto) y la misma entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Una dependencia central de instrucción aeronáutica de la OACI se encargará de la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI, asegurando así la aplicación eficiente, eficaz y armonizada de la Política para responder a las necesidades de instrucción de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la industria y otros asociados.

**Adjunto:**

Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil  
(1 de enero de 2014)

Publicado bajo la responsabilidad del Secretario General



## **POLÍTICA DE LA OACI EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL**

### **Introducción**

El objetivo que persigue la OACI en el campo de la instrucción aeronáutica consiste en apoyar las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados miembros y la comunidad de la aviación a fin de garantizar que éstos tengan acceso a un número suficiente de personal cualificado y competente para explotar, administrar y mantener el sistema de transporte aéreo actual y futuro, conforme a las normas internacionales prescritas en materia de seguridad operacional, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad y facilitación de la aviación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente.

La instrucción aeronáutica se considera una función de apoyo de la OACI.

Si bien alentará y asesorará a los gobiernos y explotadores de centros de instrucción, la OACI no competirá con ellos ni infringirá la soberanía de los Estados miembros.

El ámbito de la instrucción de la OACI puede abarcar todas las áreas relacionadas con la aviación pero se centrará principalmente en la elaboración de cursos en aquellas áreas en que la OACI tiene propiedad intelectual, tales como planes mundiales, normas y métodos recomendados (SARPS), textos de orientación, temas de seguridad operacional y navegación aérea globales, etc., con el objeto de ayudar a los Estados, a la industria aeronáutica y a los profesionales aeronáuticos a implantar nuevos cambios.

La OACI sólo llevará a cabo actividades de instrucción aeronáutica cuando se determine que éstas son necesarias para apoyar a los Estados miembros en la aplicación de los SARPS de la OACI, los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS), las políticas y orientaciones de transporte aéreo, la rectificación de deficiencias detectadas u otra actividad de la OACI.

### **Aplicación**

La OACI proporcionará información y asesoramiento a los Estados miembros, así como a los explotadores de instituciones de capacitación y otras partes interesadas, y cooperará, se asociará y/o colaborará, según corresponda, con otras entidades tales como organismos de Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, instituciones educativas y la industria.

Para los fines que se persiguen en este documento, se han utilizado las siguientes definiciones:

*Instrucción* es la adquisición de conocimientos y habilidades que imparten las Direcciones y Oficinas regionales de la OACI y las organizaciones de instrucción asociadas con la Organización, que expiden certificados de conclusión de estudios o certificados de aprovechamiento que llevan el logotipo de la OACI o de un programa de la Organización.

*Reconocimiento* es una declaración pública de acreditación, un reconocimiento de cumplimiento. Un reconocimiento por parte de la OACI es una declaración de acreditación de los métodos o prácticas de una actividad u organización aeronáutica o de la entrega de un cierto tipo de servicio o calidad del mismo, o de un producto que se ajusta a disposiciones específicas de la OACI contenidas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en directrices afines.

*Cursos de instrucción normalizados* son cursos de instrucción operacionales o funcionales específicos, elaborados por organizaciones educativas o por la OACI, por medio de su Programa TRAINAIR PLUS o utilizando una metodología de diseño de sistemas de instrucción.

*Actividad de instrucción específica* es un mecanismo para crear conciencia o proporcionar formación mediante una actividad de instrucción específica/especialmente adaptada que ha sido coordinada por intermedio de la OACI.

*Diseño de sistemas de instrucción* es un proceso formal para concebir la instrucción que incluye análisis, diseño y producción, así como evaluación.

La OACI seguirá realizando otras actividades de capacitación, tales como seminarios, simposios y publicaciones, que no están contempladas en esta política.

Una dependencia de instrucción aeronáutica de la OACI se encargará de la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción de la Organización a fin de velar por la aplicación eficiente y eficaz de esta política.

## **Los cuatro pilares**

A continuación se describen los cuatro pilares en que está fundamentada la aplicación de la política de instrucción aeronáutica de la OACI:

### **1. Programa TRAINAIR PLUS**

El Programa TRAINAIR PLUS abarca la instrucción aeronáutica sobre temas relacionados con la seguridad operacional y la capacidad y eficiencia de la navegación aérea y, oportunamente, evolucionará para incluir la capacitación sobre temas relacionados con la seguridad y facilitación de la aviación, el desarrollo económico del transporte aéreo y la protección del medio ambiente. El Programa constará de cuatro modalidades de reconocimiento, como sigue:

#### *Organizaciones de instrucción reconocidas*

Las organizaciones de instrucción, previa solicitud, serán evaluadas por la OACI conforme a requisitos específicos del Programa TRAINAIR PLUS. Las organizaciones que cumplan con dichos requisitos serán reconocidas como miembros de TRAINAIR PLUS.

#### *Centros regionales de instrucción por excelencia*

Con el propósito de tener en cuenta, en forma óptima, los aspectos regionales, además de ahorrar costos, cada región de la OACI tendrá entre sus Miembros de TRAINAIR PLUS por lo menos una organización de instrucción líder que será evaluada por la dependencia de instrucción aeronáutica de la OACI conforme a un conjunto de criterios de alto nivel. Las organizaciones de instrucción que cumplan esos requisitos serán reconocidas como Centros regionales de

instrucción por excelencia. Estos centros actuarán como coordinadores para la implantación de iniciativas específicas (tales como actividades NGAP, seguridad en la pista, búsqueda y salvamento, etc.) y permitirán hallar soluciones regionales para lograr objetivos específicos a largo plazo.

#### *Cursos de instrucción*

El diseño y elaboración de cursos de instrucción serán reconocidos por la OACI de conformidad con la *Guía para la preparación de programas de instrucción, Metodología de instrucción por competencias* (Doc 9941).

#### *Instructores*

Los instructores deberán reunir los requisitos comprendidos en el Procedimiento de la OACI para la capacitación y cualificación de instructores a fin de que puedan considerarse cualificados.

## **2. Reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica por la OACI**

Fuera del ámbito del Programa TRAINAIR PLUS, la OACI puede reconocer actividades de instrucción (es decir, una actividad o un producto dirigido a una actividad educativa o de instrucción específica) y para ello se aplicarán los siguientes principios:

- la actividad representa un beneficio directo y ofrece un valor añadido para la aviación civil internacional; promueve los objetivos estratégicos de la OACI, y es compatible con los planes mundiales;
- se demuestra que la actividad de instrucción se ajusta a las normas y métodos recomendados y textos de orientación existentes de la OACI;
- la actividad se ha estructurado utilizando la metodología de diseño de sistemas de instrucción, tal como TRAINAIR PLUS o un programa equivalente;
- la actividad comprende un análisis de riesgos y una estrategia de mitigación de los riesgos principales detectados por la OACI;
- se ha procurado garantizar, en lo posible, que la OACI no incurrirá en ninguna responsabilidad adicional como resultado de la actividad;
- se ha confirmado el cumplimiento mediante un proceso documentado de evaluación de calidad;
- se ha garantizado el financiamiento.

El reconocimiento de la actividad de instrucción será válido por un período determinado por la dependencia de instrucción aeronáutica de la OACI.

La dependencia de instrucción aeronáutica tendrá el derecho de retirar el reconocimiento otorgado a una actividad de instrucción en cualquier momento si dicha actividad deja de cumplir los respectivos requisitos establecidos.

Todas las actividades de instrucción aeronáutica reconocidas por la OACI figurarán en una lista preparada por la dependencia de instrucción aeronáutica.

## **3. Actividades de instrucción aeronáutica preparadas por la OACI**

La OACI puede preparar sus propias actividades de instrucción para cumplir determinados requisitos u objetivos, por ejemplo en relación con un proyecto de cooperación técnica o de asistencia técnica.



Los principios utilizados para el reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica son igualmente aplicables en estos casos.

#### **4. Acuerdos de cooperación y asociación**

Se fomentarán acuerdos de cooperación y asociación entre la OACI y los Estados miembros, los organismos de Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones educativas y la industria siempre que contribuyan al logro de los objetivos de la OACI.

Los acuerdos de cooperación y asociación se concertarán por decisión del Secretario General y se establecerán o llevarán a cabo cuando se determine que la actividad de instrucción cumple con los siguientes criterios:

- cumple plenamente con los SARPS y políticas de la OACI;
- contribuye al logro de los objetivos del programa de instrucción aeronáutica de la OACI;
- complementa las actividades de instrucción aeronáutica existentes de la OACI.

#### **Aspectos financieros**

Se aplicarán los siguientes modelos de financiamiento a las actividades de instrucción y de reconocimiento de la instrucción emprendidas por la OACI:

- asistencia técnica cuando el financiamiento de las actividades proviene del Programa regular y/o fondos voluntarios;
- cooperación técnica cuando las actividades son financiadas por los Estados o donantes mediante los fondos que administra la Dirección de Cooperación técnica;
- actividades con recuperación de costos cuando los costos parciales o totales pueden recuperarse de las actividades; y
- actividades generadoras de ingresos cuando los superávits generados por las actividades contribuirán al Presupuesto del Programa regular.

#### **Propiedad intelectual y uso del nombre y logotipo de la OACI**

Se procurará en lo posible proteger la propiedad intelectual de la OACI y no dañar la reputación de la Organización como resultado de las actividades de instrucción aeronáutica impartida por terceros utilizando el nombre o el logotipo de la OACI.

El nombre y el logotipo de la OACI se utilizarán de conformidad con lo establecido en las políticas y procedimientos relativos a su uso.

#### **Publicación**

Toda información pertinente relacionada con las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI se publicará en un área dedicada a este fin en el sitio web de la OACI, así como bajo cada Objetivo estratégico.

### **Aplicación**

La Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil se aplica a todas las actividades de instrucción aeronáutica impartidas por las Direcciones de la OACI, las Oficinas regionales, las organizaciones de instrucción que son miembros del Programa TRAINAIR *PLUS* y/o las organizaciones de instrucción que expiden certificados de conclusión de estudios o certificados de aprovechamiento con el logotipo de la OACI o de un programa especial de la OACI.

### **Entrada en vigor**

La Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil entra en vigor el 1 de enero de 2014 y sustituye a la versión de 2010 (véase EB 2010/40 del 28 de septiembre de 2010).

-----